



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 738-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 05 de diciembre de 2018.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

#### VISTO:

El Proveído N.º 7810-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 680-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 2679-2018-GI-MDSS, Carta N.º 06-DICIEMBRE-2018/RTS/CONSULTOR, y otros, sobre ampliación de plazo del Convenio de Inversión Público Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Espacio Público en la Plaza Principal del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en mérito del Proceso de Selección N.º 003-2017-CE-MDSS/Ley N.º 29230, la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Banco de Crédito del Perú S.A.A. (en adelante la Empresa Privada) han suscrito el Convenio de Inversión Público Local para el financiamiento de la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO” (en adelante el Proyecto);

Que, mediante “Contrato de Suministro de Materiales” suscrito por LAUNAZ CONSTRATISTAS GENERALES y ROS ILUMINACION en fecha 05 de julio de 2018, se contrata del suministro de materiales para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO” SNIP N.º 250855, estableciéndose en la cláusula cuarta del referido contrato que “(...) El Plazo de ejecución máximo del presente contrato será de noventa (90) días pudiendo terminar en menor tiempo, el mismo que computa desde la firma del presente contrato”;

Que, en fecha 05 de julio de 2018, el Banco de Crédito del Perú emite la Carta de Crédito Irrevocable a nombre de ROS LIGHTING TECHNOLOGIES SL, documento en el que se señala que para la cancelación del presente crédito se autoriza a debitar la cuenta a nombre de LAUNAZ CONRATISTAS GENERALES, del mismo modo, en el referido documento se realiza una descripción de la mercadería a embarcar;

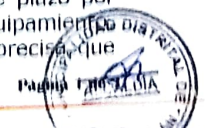
Que, según documento de fecha 27 de octubre de 2018 con asunto “Afectación en plazo de entrega”, ROS LIGHTING TECHNOLOGIES SL señala que en referencia al suministro al material correspondiente al proyecto, se informa que debido a una incidencia totalmente externa a su gestión, se han visto afectados los plazos de la entrega pactados con LAUNAZ CONRATISTAS GENERALES, señalando que la fábrica de fundición de hierro encargada de la fabricación de las columnas para alumbrado, ha visto interrumpida su actividad debido a una inspección en materia de Gestión de Medio Medioambiental por parte de las autoridades españolas, señalando que éstas inspecciones se realizan sin previo aviso y son totalmente aleatorias, precisando que ésta parada en la fabricación ha implicado un retraso en la producción de todas las ordenes de trabajo en curso. Así también, informan que se ha puesto en marcha un nuevo ritmo de producción habitual en fundición, que el material del Proyecto ha sido considerado como máxima prioridad y se realizará la carga del total de la mercadería en fecha 12 de noviembre de 2018, para ser embarcado en fecha 16 de noviembre de 2018;

Que, mediante Carta N.º 134-2018-BCP-OXI/CB de fecha 21 de noviembre de 2018, la Empresa Privada solicita ampliación de plazo, precisando que el Residente de Obra del Proyecto ha realizado las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, mediante los que se informa los problemas presentados con la llegada del mobiliario, precisando que mediante Asiento N.º 504 de fecha 19 de noviembre de 2018 se solicita a Supervisión la ampliación de plazo por causas no atribuibles a la Empresa Privada, ello por lo demora en la entrega del equipamiento que En mérito a ello solicita ampliación de plazo por 29 días calendario, así también precisa que

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 738-2018-A-MDSS-SG

“SAN SEBASTIAN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas San Sebastián s/n. Telefax: 084-274158 / www.munisansebastian.gob.pe



000432



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San Sebastián  
Gente que Progresa

debido a que la causal que genera la ampliación de plazo no es atribuible a la Municipalidad, no corresponde que la Municipalidad asuma los mayores gastos generales de la ampliación de plazo. A la referida carta se encuentra anexado el "Informe de Ampliación de Plazo" elaborado por la Empresa Ejecutora LAUNAZ CONTRATISTAS GENERALES, en el que se señala como sustento técnico que el mobiliario aprobado dentro del expediente técnico no es fabricado en Perú ni Sudamérica, puesto que no cumple con las características técnicas, funcionalidad, durabilidad, acabado arquitectónico y garantía, ya que no se cuenta con la tecnología adecuada para la fabricación de los mismos, por ello se ha tomado la decisión de importar el mobiliario desde Europa, por lo que en fecha 05 de julio de 2018 se suscribió el "Contrato de Suministro de Materiales" para el Proyecto, con lo que se aseguró y estableció que los primeros días del mes de octubre de 2018 se contaría con el mobiliario requerido para el Proyecto. En ese sentido, precisa que por causas no atribuibles a la Empresa Privada y los problemas suscitados en la producción habitual de la Empresa ROS LIGHTING TECHNOLOGIES SL, se ha generado un atraso en la importación de materiales que hasta la fecha no llegan a la obra, por lo que se afecta la ruta crítica de la programación de obra y se genera un atraso en la culminación de la obra, por lo que solicita ampliación de plazo por causas no atribuibles a la Empresa Privada, por el tiempo de 29 días calendario, desde el 02 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 2018;



Que, mediante Informe N.º 052-2018-CPA-AACE de fecha 27 de noviembre de 2018, el Consorcio Plaza de Armas (en adelante Entidad Supervisora) realiza la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo con la aprobación de la ampliación de plazo por 29 días calendario, desde el 02 de diciembre hasta el 30 de diciembre. Del mismo modo precisa que en el presente caso no corresponde reconocer los gastos generales, ya que la causal tampoco es imputable a la entidad, por lo que no se observa ni se revisa dicho cálculo;



Que, según Informe N.º 0721-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR de fecha 03 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras se dirige a Gerencia Municipal y le remite el Informe N.º 052-2018-CPA-AACE, con la finalidad de que continúe con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo mediante el que se aprueba la ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N.º 162-2018-GI-MDSS de fecha 04 de diciembre de 2018, el Gerente de Infraestructura se dirige al Ing. Raúl Tagle Sánchez, remitiéndole la aprobación de la ampliación de plazo del Proyecto;



Que, con Carta N.º 06-DICIEMBRE-2018/RTS/CONSULTOR de fecha 05 de diciembre de 2018, el Ing. Raúl Tagle Sánchez - Consultor de Obras por Impuesto se dirige al Gerente de Infraestructura y remite la evaluación a la solicitud de ampliación de plazo, opinando por la procedencia de la ampliación de plazo, sustentado por la modificación de la ruta crítica; de igual manera señala que no corresponde reconocer los gastos generales ya que la causal tampoco es atribuible a la Entidad Pública;

Que, mediante Informe N.º 2679-2018-GI-MDSS de fecha 05 de diciembre de 2018, Gerencia de Infraestructura se dirige a Gerencia Municipal, remitiendo la Carta N.º 06-DICIEMBRE-2018/RTS/CONSULTOR de fecha 05 de diciembre de 2018, del mismo modo Gerencia de Infraestructura opina por la procedencia de la ampliación de plazo, opinando a su vez por el no reconocimiento de los gastos generales ya que dicha situación no es atribuible a la Municipalidad;

Que, el Decreto Supremo N.º 036-2017-EF - Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante el Reglamento), en su Artículo 1 establece que "Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado";



Que, el Artículo 71 del Reglamento establece que "Artículo 71. Ampliación de plazos. 71.1 La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada. b. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. c. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2 Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la Empresa Privada debe solicitarla a la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento siguiente: i El Ejecutor del Proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 738-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 2

"SAN SEBASTIAN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas San Sebastián s/n. Telefax: 084-274158 / www.munisansebastian.gob.pe

000431



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Entidad Privada Supervisor. ii La Entidad Privada Supervisor emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) Días hábiles de recibida la solicitud. iii La Entidad Pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisor. (...);



Que, el Artículo 59 del Reglamento establece que "Artículo 59. Modificaciones al Convenio. 59.1 Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada. (...);"

Que, del análisis conjunto de los documentos antecedentes y de las normas previamente citadas, de la Carta N° 134-2018-BCP-OXI/CB de fecha 21 de noviembre de 2018, Informe N° 052-2018-CPA-AAACE de fecha 27 de noviembre de 2018, Carta N° 06-DICIEMBRE-2018/RTS/CONSULTOR de fecha 05 de diciembre e Informe N° 2679-2018-GI-MDSS, habiendo aprobado la Entidad Supervisor la ampliación de plazo solicitada y habiendo opinado Gerencia de Infraestructura por su procedencia, corresponde que conforme a lo establecido por el Artículo 71 del Reglamento se apruebe la ampliación de plazo solicitada por la Empresa Privada;



Que, del mismo modo, es importante precisar que la aprobación de la ampliación de plazo del Convenio no implica y/o no genera la aprobación de mayores gastos generales, pues la causal que ha generado la referida ampliación tampoco es atribuible a la Municipalidad Distrital de San Sebastián; en ese sentido debe de establecerse claramente que no corresponde que la Municipalidad asuma mayores gastos generales, conforme ha sido señalado por la propia Empresa Privada mediante Carta N° 134-2018-BCP-OXI/CB, por la Entidad Supervisor mediante Informe N° 052-2018-CPA-AAACE y por Gerencia de Infraestructura mediante Informe N° 2679-2018-GI-MDSS;

Que, con Opinión Legal N.º 680-2018-GAL-MDSS, de fecha 05 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia del acto resolutorio mediante el que se aprueba la ampliación de plazo por 29 días calendario del Convenio de Inversión Público Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Espacio Público en la Plaza Principal del Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", plazo que inicia el 02 de diciembre de 2018 y culmina el 30 de diciembre de 2018, debiendo de precisarse que la presente ampliación de plazo no genera la aprobación de mayores gastos generales;



Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ampliación de plazo por 29 días calendario del Convenio de Inversión Público Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Espacio Público en la Plaza Principal del Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", plazo que inicia el 02 de diciembre de 2018 y culmina el 30 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la presente ampliación de plazo no genera la aprobación de mayores gastos generales.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión de Obras para que realicen las acciones que correspondan y demás Gerencias según corresponda, así como a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MAAV/SG

- CC
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencias
- Archivo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2018-AMDSS-SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

*Andmar Sícus Cahuaña*

ALCALDE

000430

